



SGI-2000

Bogotá, D.C.

Doctor

AMETH RÍOS LINARES

Contador

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ

amethrios@yahoo.com

ASUNTO: 310 Consultas contables
12 Finalizar trámite
20103-141641

TEMAS: 1. Otros acreedores
2. Gasto público social
3. Activos retirados

SUBTEMAS: 1.1. Reconocimiento contable de consignaciones sin identificar
2.1 Actualización, soporte técnico y mantenimiento de software
2.2 Servicios generales de laboratorio de aguas
3.1 Registro de activos retirados definitivamente

ANTECEDENTES

Respetado Doctor Ríos Linares:

Me refiero a su correo electrónico radicado con el expediente 20103-141641, relacionada con las observaciones presentadas por la Contraloría General de la República, la cual me permito atender en el sentido en que fue formulado:

Manifiesta en su comunicación que la Contraloría General de la República realizó las siguientes observaciones:

1. Subcuenta 290580-Recaudos por clasificar: *“la Corporación registra en esta subcuenta las consignaciones pendientes por identificar que aparecen registradas en el extracto bancario y que corresponden a obligaciones de los deudores para con la Corporación y que están debidamente facturadas, pero que los deudores no han suministrado a la entidad, copia de la consignación o transferencia electrónica, estos valores se registran en la conciliación bancaria mensual como partida conciliatoria y cada tres meses se trasladan a consignaciones por identificar 280580 con contrapartida de bancos 1110.*

Cuando el deudor suministra copia de la consignación o transferencia electrónica, registramos un débito en la subcuenta 290580 y un crédito a la 14, cancelando el número de obligación pendiente".

Manifiesta además que en relación con el anterior procedimiento, la Contraloría General de la República señaló la siguiente observación: *"El Concepto 20089-118994 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta el numeral 3.1 de la Resolución 357 de 2008, Depuración contable permanente y sostenibilidad, expone que "Considerando que las consignaciones pendientes de conciliar corresponden a ingresos por venta de servicios no reconocidos en la vigencia anterior, la entidad deberá afectar la respectiva subcuenta de la cuenta 4815 – Ajuste de ejercicios anteriores, la cual registra como ajuste en la vigencia corriente, los hechos no reconocidos en vigencias anteriores". No la subcuenta 290580 de la contabilidad, a 31 de diciembre de 2009, siguen registradas consignaciones sin identificar de 2008 hacia atrás por aproximadamente \$248 millones".*

Por lo anterior, consulta si la entidad debe seguir el procedimiento que aplica en la actualidad, o por el contrario debe aplicar el procedimiento que menciona la Contraloría General de la República para depurar los saldos de la subcuenta 290508-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS.

2. Cuenta 5508-MEDIO AMBIENTE: *"En esta subcuenta se registran todas las erogaciones que están planificadas en los POAS de todos y cada uno de los proyectos que ejecuta la Corporación en una vigencia determinada.*

CORPOURABÁ, acorde al Principio Presupuestal de Programación Integral (...) registra en el presupuesto de cada proyecto de inversión, todas las categorías de gasto público social que espera ejecutar en la vigencia, llevando todas las erogaciones a la cuenta 5508 Gasto Público Social en Medio Ambiente.

Entre las observaciones emitidas por los auditores de Contraloría están las siguientes:

"Los gastos de actualización, soporte técnico y mantenimiento de software financiero que son cargados al proyecto de fortalecimiento institucional, en sus diferentes categorías del gasto, no pueden ser registrados en la cuenta 5508, sino que deben ser registrados en funcionamiento cuentas 5111 o 5211.

La prestación de servicios generales en el laboratorio de aguas de la Corporación, gastos cargados al proyecto Acreditación del Laboratorio no se deben registrar en la cuenta 5508, sino que deben ser registrados en funcionamiento 5111 o 5211".

Por lo anterior consulta el procedimiento contable de éstos gastos considerando que se encuentran incluidos en los POAS de los proyectos.

3. Cuenta 8315-Activos Retirados. *"Representa el valor de los bienes retirados del servicio por destrucción o por encontrarse inservibles. Así mismo registra los bienes totalmente depreciados, agotados o amortizados los cuales han sido retirados del servicio por no encontrarse en condiciones de uso".*

Por lo anterior consulta cuál es el tratamiento contable que se debe dar a estos bienes cuando son dados de baja definitiva en la entidad.

CONSIDERACIONES

1. Consignaciones sin identificar

El numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008, mediante la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación establece que: *“Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad”*.(subrayado fuera de texto)

“Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública”. (Subrayado fuera de texto)

Respecto al tratamiento contable de estas partidas, el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, en lo relacionado con la dinámica de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, expresa:

“DINÁMICA

SE ACREDITA CON:

3- El valor de los recaudos en las cuentas de la entidad contable pública que no han sido aplicados al concepto correspondiente”.

2. Gasto Público Social

El numeral 9.1.4.2 de las Normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, señala que *“Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario”*.

El mismo numeral, expresa que *“Los gastos de operación se originan en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública, siempre que no deban*

registrar costos de producción y ventas, o gasto público social, de conformidad con las normas respectivas". (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, establece que "El gasto público social corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales". (Subrayado fuera de texto)

3. Activos Retirados

En relación con el retiro de bienes inservibles, el numeral 23 del Capítulo III, del Título II, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, establece que "Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 580802-Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006-Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES. (Subrayado fuera de texto)

El control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente se registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315-ACTIVOS RETIRADOS y acreditando la subcuenta 891506-Activos retirados, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)".

CONCLUSIONES

1. Consignaciones sin identificar

Las consignaciones sin identificar deben reconocerse contablemente mediante un débito a la subcuenta respectiva de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y un crédito a la subcuenta 290580-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS.

Una vez identificada la persona o entidad que realizó la consignación, la entidad debe reconocer un débito en la subcuenta 290580-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, y un crédito en la subcuenta y cuenta correspondiente del Grupo 14-DEUDORES.

Si por el contrario, una vez realizadas todas las gestiones administrativas necesarias para identificar a la persona o entidad que realizó la consignación, no es posible su identificación, la entidad deberá reconocer un débito en la subcuenta 242592-Otros

acreedores, de la cuenta 2425-ACREEDORES, y un crédito a la subcuenta 481090-Otros ingresos extraordinarios, de la cuenta 4810-EXTRAORDINARIOS.

2. Gasto Público Social

Las actividades y operaciones a través de las cuales la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ desarrolla su operación básica se reconocen como un gasto de operación; por su parte, se reconocen como gasto público social los gastos destinados a cubrir las necesidades básicas de la población en materia ambiental, para proteger la diversidad e integridad del medio ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Así las cosas, no es posible atribuir automáticamente todos los gastos en que incurra la Corporación en la ejecución de proyectos de inversión a la categoría de gasto público social, por cuanto debe previamente evaluarse el objeto y destino del mismo. De esta manera podrían existir erogaciones relacionadas directamente con actividades tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, y otras a gastos que se atribuyen a las actividades básicas a través de las cuales se desarrolla el cometido estatal del ente público. Como consecuencia de esto y considerando que la información contable y la información presupuestal son sistemas que tienen sus propios principios y reglas de reconocimiento y revelación, se pueden presentar diferencias entre los saldos reconocidos en el presupuesto de la entidad como gastos de inversión y los saldos reconocidos en la contabilidad como gasto público social

En ese orden de ideas, los gastos de actualización, soporte técnico y mantenimiento de software financieros deben reconocerse en la subcuenta 521109-Comisiones, honorarios y servicios, de la cuenta 5211-GENERALES.

Ahora, si el software es de propiedad de la Corporación y se encuentra reconocido como un activo intangible, y las actualizaciones aumentan la capacidad operativa del mismo, podrían reconocerse como un mayor valor del activo.

De otra parte, en relación con los gastos relacionados con el funcionamiento del laboratorio de aguas de la entidad, dichos gastos deben reconocerse afectando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5211-GENERALES, según la naturaleza o tipo de gastos de que se trate.

3. Activos Retirados

Cuando un bien es retirado por no encontrarse en condiciones de uso debe controlarse en la subcuenta 831510-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315-ACTIVOS RETIRADOS y acreditando la subcuenta 891506-Activos retirados, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR), hasta tanto se decida su destino final, fruto de la gestión administrativa necesaria para darlos definitivamente de baja.

Una vez se decida cual será el destino de los bienes y se entreguen a otra entidad o se proceda a su destrucción, la entidad deberá reversar el registro señalado en el párrafo anterior.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que "*Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...)* Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)" (Subrayado fuera de texto)

Cordialmente,

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Subcontador General y de Investigación

E. VIDAL / JOHN EDWARD